DICTAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 32/2010
"SERVICIO DE VIGILANCIA"

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 09:00 horas del 24 de noviembre del año 2010, se reúnen los señores Lic. Valentín Galeano O. y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez ambos integrantes del Comité Evaluador de Ofertas designados según Resolución INCOOP N° 6513/10, a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para prestar los servicios de Vigilancia de los edificios alquilados por el INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El día 23 de noviembre de 2010 se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: RANGERS SRL, ZORRO SRL, DORAM S.A.C.I., WATCHMAN SRL.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes.

Hemos revisado todas las documentaciones presentas por las firmas concursantes en donde se observa que han presentado todas las firmas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Acto seguido realizamos el análisis de las ofertas presentadas y se observa que el presupuesto más bajo corresponde a la firma RANGERS SRL, quinen cotiza el monto de Gs. 2.787.782. total en forma mensual.

Lic. VALENTIN GALEANO
Consejero INCOOP

Atento a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas, hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios ha encontrado a la firma que presupuesta como la más bajo, que cumple con todos las exigencias del Pliego y que posee experiencia solicitado, en tal sentido se sugiere al Consejo Directivo del INCOOP otorgar la adjudicación a la firma RANGERS SRL, para que sea la proveedora de los servicios de Vigilancia de los edificios alquilados por el INCOOP, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **Lic. VALENTIN GALEANO O.**